



ACUERDO No. 011

FECHA: 21 DE MAYO DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES PARA SER EXCLUIDOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ELECCIONES UPC 2016"

EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES

en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 032 de 1994 determina las funciones del Tribunal de Garantías Electorales

Que el Tribunal de Garantías Electorales mediante Acuerdos No. 008 del 14 de mayo, No. 009 del 18 de mayo y No. 010 del 18 de mayo de 2016 determinó los jurados de votación y remanentes para atender las elecciones internas de la UPC el 24 de mayo de 2016.

Que mediante escritos de personas designadas como jurados solicitaron fuesen excluidos como jurados de votación por calamidad doméstica, compromisos de trabajo, viajes programados a otras ciudades, por lesiones, por motivos personales y por laborar en otro lugar, entre otros.

Que las siguientes personas designadas como jurados de votación solicitaron ser excluidos por las razones antes expuestas; DAIME FERNANDO MARTÍNEZ, YELITZA ARAMENDIZ TATIS, LUIS CARLOS RINCÓN MONTAÑEZ, JOSE CARLOS CASTRO FERNÁNDEZ, KARINA PAOLA VILORIA, GEOVANNY ENRIQUE PERTUZ, IRANIS URBINA, OSCAR ARIZA DAZA, GLADYS FLOREZ GOMEZ PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO (REITERADO), LILIA JOSEFA BRITTO MINDIOLA (ZAIR BARBA PADILLA), VICTOR CALDERON MAESTRE, TOMAS CARDOZO FONSECA, MARIA LILIA CALDERON BROCHERO, KELLINETH COTES, RUTH CASADIEGO CAÑAS, VICTOR GOMEZ LOPEZ, YIRIS MILENA SIERRA, LINA MARGARITA BUELVAS, OMAR FIGUEROA MORENO, MARTHA LUCÍA SALINAS.

Que el Tribunal de Garantías Electorales verificó que las personas antes señaladas están vinculados con la Institución como docentes, contratistas o funcionarios administrativos.

Que las justificaciones alegadas directa o indirectamente por las personas antes señaladas no están demostradas ni probadas por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, salvo algunas excepciones.

El Tribunal de Garantías Electorales considera y reitera que los funcionarios Dario Fabian Araujo Baute, Jorge Florez Casadiego, Maria Libeth Leal Fuentes y Yenny Katherine Dangond son de nivel asistencial y profesional y su ejercicio como jurados no compromete la labor de esa oficina, teniendo en cuenta que la Jefa del área reitera que sean excluidos como jurados de votación porque deben cumplir funciones inherentes a la Oficina de Control Interno.

Que el Tribunal de Garantías Electorales consideró que por tratarse de un acto de trascendencia democrática, participativa y cívica el proceso electoral de la UPC debe tener el respaldo y apoyo de las personas vinculadas con la Institución, y en ese sentido ellos (as) deben desplegar acciones en sus otros sitios de trabajo para aplazar algunos compromisos y obtener permisos o autorizaciones que les permita cumplir debidamente ese compromiso electoral.

Que se hace necesario excluir trasladar algunos jurados de votación por las razones alegadas en algunos de ellos.



ACUERDO No. 011

FECHA: 21 DE MAYO DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES PARA SER EXCLUIDOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ELECCIONES UPC 2016"

Que se hace necesario tomar medidas preventivas para garantizar la Transparencia, Moralidad, Imparcialidad.

Que es Deber y Obligación de las personas como jurados cumplir con las funciones asignadas por el Tribunal de Garantías Electorales según los acuerdos expedidos, que tienen sus fundamentos en los Artículos 6, 95 y 209 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales en asuntos electorales, en armonía con las normas de carácter penal y disciplinario del Estado Colombiano y reglamentos de la UPC.

Que el señor ALVARO RODOLFO PABA presentó renuncia como aspirante suplente en Representación de los egresados ante el Consejo Superior Universitario en la lista que encabeza Edward Ochoa Diaz.

Que en mérito de lo dispuesto, el Tribunal de Garantías Electorales en sesión extendida del 17, 18 y 21 de mayo de 2016.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de DAIME FERNANDO MARTINEZ RUIZ y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 68 como Vocal Suplente en la Sede Bellas Artes.

ARTÍCULO SEGUNDO: No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de YELITZA ARAMENDIZ TATIS y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 29 como Vicepresidente Suplente en la Sede Campus Universitario (Sabanas).

ARTÍCULO TERCERO: No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de LUIS CARLOS RINCÓN MONTAÑEZ y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 71 como Vicepresidente Suplente en la Seccional Aguachica.

ARTÍCULO CUARTO: No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de JOSE CARLOS CASTRO FERNÁNDEZ y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 54 como Presidente Principal en la Sede Bellas Artes.

ARTÍCULO QUINTO: No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de KARINA PAOLA VILORIA y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 55 como Presidente Principal en la Sede Bellas Artes.

ARTÍCULO SEXTO: No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de GEOVANNY ENRIQUE PERTUZ CAMPO y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 45 como Vicepresidente Principal en la Sede Bellas Artes.

ARTÍCULO SEPTIMO: No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de IRANYS URBINA GUTIERREZ y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 53 como Presidente Principal en la Sede Bellas Artes.

ARTÍCULO OCTAVO: No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de OSCAR ARIZA DAZA y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 31 como Presidente Principal en la Sede Bellas Artes.



ACUERDO No. 011

FECHA: 21 DE MAYO DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES PARA SER EXCLUIDOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ELECCIONES UPC 2016"

ARTÍCULO NOVENO: No aceptar las razones expuestas por la Jefa de Oficina de Control Interno de la Universidad Popular del Cesar de manera oficiosa en el sentido de excluir como jurados de votación a varios funcionarios de su dependencia; y en su defecto se ratifican como jurados

MESA No.9 – ESTUDIANTES FACULTAD SALUD - JORGE ALBERTO FLOREZ CASADIEGO – Vocal Principal

MESA No.63 EGRESADOS DE FACE - YENNY KATHERINE DANGOND SALDARRIAGA – Vocal Principal

MESA No.38 EGRESADOS DE CIENCIAS DE LA EDUCACION - MARIA LIBETH LEAL FUENTES – Vocal Principal

ARTÍCULO DECIMO: No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de VICTOR HUGO CALDERON MAESTRE y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 46 como Presidente Suplente en la Sede Bellas Artes.

ARTÍCULO ONCE: No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de TOMAS CARDOZO FONSECA y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 49 como Vicepresidente Principal en la Sede Bellas Artes.

ARTÍCULO DOCE: No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de MARIA LILIA CALDERON BROCHERO y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 46 como Vicepresidente Principal en la Sede Bellas Artes.

ARTÍCULO TRECE: No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de KELLINETH COTES HERNANDEZ y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 60 como Vocal Principal en la Sede Bellas Artes.

ARTÍCULO CATORCE: Trasladar a A MILENA SIERRA HERRERA como jurado de votación en la Sede Bellas Artes - Mesa 51 como Presidente Principal, que no tiene estudiantes.

ARTÍCULO QUINCE: Trasladar a RUTH STELLA CASADIEGO CAÑAS como jurado de votación en la Sede Bellas Artes - Mesa 54 como Vocal Suplente, que no tiene estudiantes.

ARTÍCULO DIECISEIS: No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de VICTOR ALFONSO GOMEZ LOPEZ y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 18 como Presidente Suplente en la Sede Campus Universitario (Sabanas).

ARTÍCULO DIECISIETE: No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de ZAIR BARBA PADILLA y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 34 como Vicepresidente Principal en la Sede Bellas Artes.



ACUERDO No. 011

FECHA: 21 DE MAYO DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES PARA SER EXCLUIDOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ELECCIONES UPC 2016"

ARTÍCULO DIECIOCHO: Modificar la lista de jurados de la Mesa No. 51 – Egresados Ciencias de la Salud en la Sede Bellas Artes en la que aparece el señor MARTHA LUCIA SALINAS ARMENTA como Presidente Principal Acuerdos 008 del 14 de mayo y No. 009 del 18 de mayo de 2016 y en su defecto asignar a YIRIS MILENA SIERRA HERRERA.

MESA No.51 EGRESADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD				
	PRINCIPAL		SUPLENTE	
Presidente	YIRIS MILENA SIERRA HERRERA	49.790.049	JHONYS ENRIQUE BOLAÑO OSPINO	19.705.448
Vicepresidente	KARLA CECILIA BOLAÑOS CONTRERAS	49.715.924	MARYETH CELENE ZABALETA GUERRA	49.796.041
Vocal	ANDRES FELIPE CARVAJAL ORREGO	7.572.564	JOSE CAMILO NUÑEZ SABALLET	1.065.584.327

ARTÍCULO DIECINUEVE: Modificar la lista de jurados de la Mesa No. 22 – Estudiantes Facultad Derecho en la Sede Campus Universitario (Sabanas) en la que aparece el señor OMAR ALFREDO FIGUEROA MORENO como Presidente Suplente, Acuerdos 008 del 14 de mayo y No. 009 del 18 de mayo de 2016.

ARTÍCULO VEINTE: Modificar la lista de jurados de la Mesa No. 54 – Egresados de FACE en la Sede Bellas Artes en la que aparece la señora LINA MARGARITA BUELVAS GUTIERREZ como Vocal Suplente, Acuerdos 008 del 14 de mayo y No. 009 del 18 de mayo de 2016 y en su defecto asignar a RUTH STELLA CASADIEGO CAÑAS

MESA No.54 EGRESADOS DE FACE				
	PRINCIPAL		SUPLENTE	
Presidente	JOSE CARLOS CASTRO FERNANDEZ	91.289.521	JUAN CAMILO CASTRO MENDOZA	1.065.592.878
Vicepresidente	LINA MARCELA ZAMORA MENDOZA	1.067.721.180	ELICENIA ARROYO LOBO	26.795.543
Vocal	LUCI SHALOM BRUGES DIAZ	1.050.838.271	RUTH STELLA CASADIEGO CAÑAS	60.312.161

ARTÍCULO VEINTIUNO: Acoger la renuncia presentada por el señor ALVARO PABA RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía 77.176.923 de su aspiración de representar a los egresados ante el Consejo Superior Universitario en la lista encabezada por el señor Edward Ochoa Diaz.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VEINTIDOS: Solicitar y autorizar a la Policía Nacional proceda a garantizar razonablemente que no permita la ubicación de puestos de orientación política de candidato alguno en un radio de cincuenta metros del perímetro de las sedes de la Universidad Popular del Cesar en Sabanas y Bellas Artes en Valledupar o Seccional Aguachica.

Parágrafo: Las entradas y salidas también deben estar despejadas y solo deben ser usadas por quienes vayan a ingresar o salir, a quienes sin excepción se les debe practicar requisas por la Fuerza Pública al momento de ingresar.

ARTÍCULO VEINTITRES: Con fundamento en la Constitución y Leyes de la República y Reglamento de Elección de la UPC autorizar que la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, las Personerías Municipales de Valledupar y Aguachica, la MOE, las Juntas de Vigilancia y la Oficina de Control Interno de la UPC procedan a desarrollar las competencias que les asiste para prevenir y/o corregir asuntos que pongan en riesgo el proceso electoral UPC 2016 y tomar las decisiones que les compete para garantizar los principios consagrados en el Art. 209 de la Constitución Nacional.



ACUERDO No. 011

FECHA: 21 DE MAYO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES PARA SER EXCLUIDOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ELECCIONES UPC 2016”

ARTÍCULO VEINTICUATRO: Prohibir que el elector tenga acompañante para su libre ejercicio del voto y no se permite que se realicen insinuaciones de ninguna persona al elector.

ARTÍCULO VEINTICINCO: Prohibir el uso de celulares en el momento en que el sufragante se identifica como tal ante el jurado, durante el ejercicio del voto y hasta cuando se le devuelva su documento de identidad.

ARTÍCULO VEINTISEIS: Prohibir a los jurados a hacer uso de celulares durante el tiempo en que estos desempeñan sus funciones en la mesa de votación.

ARTÍCULO VEINTISIETE: Exhortar a la Vicerrectoría Administrativa que sea garantizado el servicio permanente de ambulancia en cada una de las sedes de la UPC en las que se realizarán las elecciones internas del 24 de mayo de 2016, con el fin de garantizar que los médicos que presentarán los servicios en la jornada puedan ordenar el traslado a Centros Hospitalarios de personas que eventualmente presenten situaciones críticas que exijan mayores y mas complejas atenciones.

Parágrafo: La División de Bienestar Institucional tomará las medidas preventivas para garantizar que el servicio médico básico con enfermeras esté funcionando permanentemente durante las jornadas de las elecciones UPC 2016. Igualmente en la Seccional Aguachica se deben tomar las medidas correspondientes.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: Contra el presente Acuerdo no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y no un acto definitivo.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los 21.MAYO.2016

EDGAR ENRIQUE RODRIGUEZ LIZCANO
Presidente

IVAN MORON CUELLO
Secretario